

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES

Código del documento:	POL-15
Versión:	2.0
Fecha entrada en vigor:	29/09/2022
Tipo de seguridad:	Información pública

Norma aprobada por el Consejo de Administración de Lorca Telecom Bidco, S.A. en su reunión del 29 de septiembre de 2022

Elaborado
Pedro Lois
Compliance Officer

Revisado
Juan Luis Delgado
D.G. Asesoría Jurídica y
Cumplimiento

Aprobado
Consejo
de Administración

El Consejo de Administración de LORCA TELECOM BIDCO, S.A. (en lo sucesivo, la Sociedad) tiene atribuida, como facultad indelegable, la determinación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad. De conformidad con lo anterior, es el Consejo de Administración el competente para diseñar la política de Prevención de Blanqueo de Capitales que aplicará a la Sociedad y a las empresas de su Grupo (en lo sucesivo, Grupo MASMOVIL).

1. ALCANCE

La presente Política es de aplicación a todas las sociedades del Grupo MASMOVIL, así como a sus consejeros, empleados y colaboradores, proveedores, clientes y cualquier otra parte interesada.

Todas aquellas menciones que en el presente documento se hagan a “blanqueo de capitales”, se entenderán también hechas a la financiación del terrorismo.

Se entenderá por blanqueo de capitales:

- a. La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad o un hecho delictivo o de la participación en ese tipo de actividad, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas en dicha actividad a eludir las consecuencias jurídicas de su acto;
- b. La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad reales de bienes o de derechos sobre esos bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en ese tipo de actividad;
- c. La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de la recepción de los mismos, de que proceden de una actividad delictiva o de la participación en ese tipo de actividad;
- d. La participación en alguna de las acciones a que se refieren las letras a), b) y c), la asociación para cometer ese tipo de acciones, las tentativas de perpetrarlas y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o de facilitar su ejecución.

Existirá blanqueo de capitales aun cuando las conductas descritas en las letras precedentes sean realizadas por la persona o personas que cometieron la actividad delictiva que haya generado los bienes.

2. PRINCIPIOS

El Grupo MASMOVIL es consciente de la importancia y la repercusión que tienen la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, motivo por el cual, manifiesta su compromiso de colaboración con las autoridades.

En este sentido se compromete expresamente con los siguientes principios:

- a. Implantación de normas de actuación y sistemas de control y comunicación adecuados para impedir que sus unidades sean utilizadas para el blanqueo de capitales.
- b. Prohibición de realizar cualquier operación con bienes con conocimiento de que tienen su origen en una actividad delictiva.
- c. No permitir la realización de operaciones con bienes de origen ilícito, siempre que se tenga conocimiento sobre la comisión o participación previa de cualquier actividad delictiva.
- d. No ocultar ni encubrir hechos delictivos, y facilitar su colaboración a las autoridades para la investigación sobre la naturaleza, origen, localización, disposición o propiedad real de bienes de origen delictivo.
- e. Cumplimiento de la normativa vigente:
 - El Grupo MASMOVIL está comprometido con el cumplimiento normativo y, en concreto, con la legislación en materia de prevención y represión del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, implicando en este compromiso a todos los directivos y empleados, así como a terceras partes con las que interactúa.
 - El Grupo MASMOVIL asegura la efectividad del compromiso con el cumplimiento normativo con medidas concretas, técnicas, jurídicas y organizativas.
 - El Grupo MASMOVIL adopta medidas oportunas con directivos, empleados y terceras partes, antes de iniciar la relación laboral, profesional o comercial y durante la misma, a fin de garantizar el conocimiento, comprensión y adhesión a esta política.

f. Evaluación y revisión de los riesgos

El Compliance Officer del Grupo MASMOVIL evaluará a periódicamente los riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que serán revisados por la Comisión de Auditoría y Control. A su vez, la Dirección de Auditoría Interna revisará, a intervalos planificados, las medidas de control interno adoptadas y ejecutadas.

3. MEDIDAS DE CONTROL

El Grupo MASMOVIL promoverá las siguientes medidas:

- a. Medidas de control interno y órganos de control y comunicación adecuados, aprobando por escrito políticas y procedimientos adecuados en materia de diligencia debida, información, conservación de documentos, control interno, evaluación y gestión de riesgos, garantía de cumplimiento y comunicación a fin de prevenir e impedir la realización de operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- b. Formación a empleados.
- c. Fundamentar sus procedimientos de control interno en un previo análisis de riesgo, revisándolo periódicamente.
- d. Realizar y documentar un análisis de riesgo específico con carácter previo al lanzamiento de un nuevo producto, de la prestación de un nuevo servicio o de un nuevo canal de distribución o del uso de una nueva tecnología, debiendo aplicar medidas adecuadas para gestionar el riesgo.
- e. Comunicar de forma expresa al Compliance Officer del Grupo MASMOVIL, a través del buzón compliance@masmovil.com, cualquier hecho u operación realizada por el Grupo MASMOVIL que tenga alguna de las siguientes características:
 - De la que se tenga indicios o certeza de estar relacionado con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo;
 - Que muestre una falta de correspondencia ostensible con la naturaleza, volumen de actividad o antecedentes operativos, siempre que en el análisis previo de la operativa no se aprecie justificación económica, profesional o de negocio para la realización de estas operaciones.

- f. Se abstiene de ejecutar operaciones sospechosas. Cuando la abstención no sea posible o pueda dificultar la investigación, se podrá ejecutar la operación, efectuando inmediatamente una comunicación detallando los motivos de la ejecución, además de los apartados de la comunicación de operaciones sospechosas.

4. REGISTRO DE REVISIONES

Versión actual	2.0	
Historial de Cambios	Fecha	Versión
	22/05/2017	1.0
	29/09/2022	2.0